

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

EXPT. N° 781-170/19
CG

VISTO:

La Resolución N° 1683-S-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, dicho acto administrativo tuvo por reconocido a partir del 24 de enero de 2018, el adicional por tarea crítica nivel 2, a favor de la Lic. Lucrecia Rita María López Ricci, CUIL 27-28375660-8, categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado de la U. de O.:R6 Secretaría de Salud, cumpliendo funciones de psicóloga en el Centro de Orientación de las Adicciones "El Umbral", conforme a las disposiciones del Decreto de Acuerdo N° 517-S-08, imputándose dicho adicional a partir del 1° de enero de 2020;

Que, la entonces Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informa que se liquidó el adicional tramitado a partir del 1° de enero de 2020, quedando pendiente el período comprendido entre el 24 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, conforme la documentación agregada en autos;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emitte informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la entonces Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que conforme a los términos de la Resolución N° 1683-S-2020, corresponde tener por cumplidos los servicios prestados a partir del 1° de octubre de 2015, puesto que el adicional tramitado se encontraría prescripto, correspondiendo el pago del mismo por el período comprendido entre el 24 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad a los términos del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados derivados del Adicional por Tarea Crítica Nivel 2, por la Licenciada en Psicología Lucrecia Rita María López Ricci, CUIL 27-28375660-8, categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado de la U. de O.:R6 Secretaría de Salud, como psicóloga en el Centro de Orientación de las Adicciones "El Umbral", a partir del 1° de octubre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L' DEUDA PÚBLICA", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas nivel 2, a la Licenciada en Psicología Lucrecia Rita María López Ricci, por el período comprendido entre el 24 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

[Firma manuscrita]



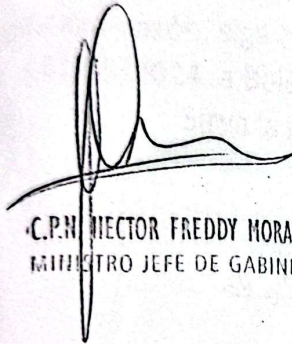
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

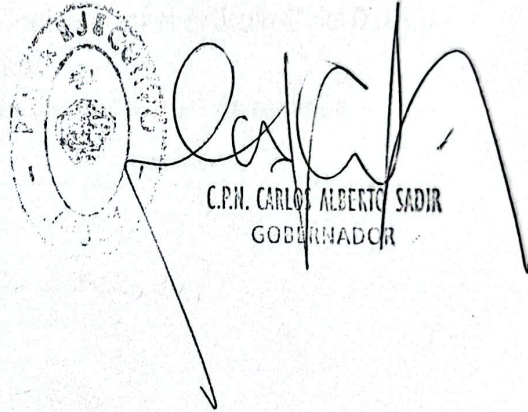
DECRETO N°

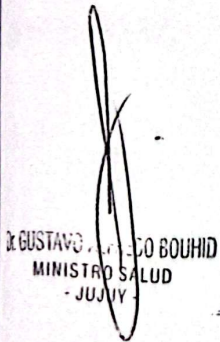
1412 s.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


GUSTAVO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.